
	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.1.1º del Decreto 0734 de 2012.

FECHA: 28 de marzo de 2025

1.- DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES:

La Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA del corregimiento de Genoy en sus diferentes sedes, es la única aprobada en la zona desde preescolar a once en MODALIDAD ACADEMICA.

La comunidad es consciente de la calidad del servicio educativo y en el año lectivo 2025 la Institución cuenta con 578 estudiantes aprox.

Toda la población estudiantil proviene de la zona rural de influencia de la Institución, formada por niños y jóvenes de muy escasos recursos que habitan en viviendas ubicadas en las zonas rurales de Genoy, Briceño, Villa María, La Cocha, Pullito Pamba, Bella Vista, viviendo a varios kilómetros de distancia de la Institución y que expresan el firme deseo de prepararse para su proyecto de vida.



La Institución cuenta con bachillerato únicamente en la Sede Central de Genoy y esto hace que sea también un factor determinante para que los estudiantes acudan a ella.

El clima es frío y lluvioso con una población eminentemente rural, de muy bajos recursos que requiere ser atendida en todos los grados de primaria, básica secundaria y media, en tres rutas escolares que recorren la mayoría de las veredas del corregimiento de Genoy de las cuales se tiene estudiantes matriculados, haciendo dos recorridos a partir de la 6:45 a.m. y en la tarde el regreso de los niños y jóvenes a sus hogares a partir de la 1:15 p.m.

Por otra parte, La IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA está integrada por cuatro sedes, atendiendo a 578 estudiantes pertenecientes a un sector económicamente y socialmente deprimidos, tipificados con estratos cero y uno, en la zona donde está ubicada la Institución el mayor número de población juvenil se encuentra en alto riesgo social y en su gran mayoría sus padres se dedican a trabajar en plazas de mercado, jornaleros, empleadas domésticas, cuidadores de fincas, carretilleros, etc, los cuales son de muy bajos ingresos económicos.

Como es de notarse la Institución atiende a población rural dispersa y las sedes que integran la Institución Educativa se ubican a distancias que oscilan entre los ocho y diez kilómetros de la Sede Central, sin contar con las distancias del Corregimiento a la cabecera Municipal – Pasto, y en las cuales la oferta educativa se da en Preescolar y Básica Primaria, por lo tanto los estudiantes para poder acceder a la Educación Básica Secundaria y Media, y poderse graduar tienen que desplazarse hasta la Sede Central. Para estos recorridos no existe Sistema de Transporte Escolar Regular que garantice el desplazamiento de los estudiantes, en consecuencia, se hace necesaria la contratación del transporte escolar en las rutas establecidas para poder cumplir con el derecho a la educación de nuestra población educativa.

Para la vigencia 2025, la IEM Francisco de la Villota cuenta con recursos transferidos por resolución 0229 de 2025 del 23 de enero de 2025, por valor de \$94.095.000,00, más unos recursos de balance por un valor de \$847.799 para un total de \$94.942.799 de los cuales se ejecutaron al

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

inicio del año escolar 2025 el valor de \$11.064.000 como adicional a la reserva del 2024 quedando un saldo por ejecutar de \$83.878.799. Este presupuesto financiará el proyecto "Apoyo al Transporte Escolar", cuya ejecución se ajusta a la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1082 de 2015. Dado que el monto no excede el 10% de la menor cuantía estimada para 2025 (\$96.483.416), y considerando la necesidad de agilidad en el proceso, se opta por una invitación pública de mínima cuantía a través de SECOP II, sin que las garantías electorales (vigentes hasta octubre de 2023) afecten esta contratación en 2025.

La contratación del transporte escolar para 144 niños y niñas minimiza el grado de deserción, de ausentismo de los estudiantes y de la existencia de población no escolarizada. Los niños proceden de las veredas de Briceño, Villa María, La Cocha, Pullito Pamba y Bella Vista.

La marginalidad que es característica de esta región se la contrarresta brindando factores adecuados a la necesidad urgente de educación, el principal factor por el cual los niños niñas y jóvenes de esta región no terminaron sus estudios, ha sido principalmente porque antes no existía el sistema de transporte escolar ni tampoco el padre de familia puede pagarlo, hechos por los cuales se justifica la inversión y el presupuesto necesario para cumplir con el derecho a la Educación para el desarrollo de esta regiones.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES: OBJETO:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

2.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del decreto 1510 de 2013, el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:



GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	11	Transporte de pasajeros
CLASE	18	Transporte de pasajeros por carretera
CODIGO		781118

2.2 RUTAS Y HORARIOS.

2.2.1 RUTA 1:

2.2.1.1 Briceño, El Rosal, Villa María y La Cocha Baja - Sede Principal y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de Pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 32 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2025.

A. PRIMERA RUTA: Briceño, El Rosal, Villa María y La Cocha Baja- Sede Principal y regreso: 9.5 kilómetros.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

2.2.1.2 Charguayaco, La Cocha Alta y Aguapamba - Sede Principal y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de Pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 55 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2025.

B. PRIMERA RUTA: Charguayaco, La Cocha Alta y Aguapamba - Sede Principal y regreso: 3.6 kilómetros.

La ruta 1, deberán iniciar el recorrido a tiempo, a partir de las 06.45 a.m. en cada una de las rutas mencionadas, para que los estudiantes lleguen a la sede principal a las 07:15 a.m., y el regreso a sus hogares a partir de la 01:15 p.m,

2.2.2. RUTA 2:

2.2.1.1 Pullito Pamba – Sede Principal y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de Pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 16 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2025.

SEGUNDA RUTA: Pullito Pamba – Sede Principal y Regreso 7.2 kilómetros, vía sin pavimentar.

La ruta 3, deberán iniciar el recorrido a tiempo, a partir de las 06.45 a.m. en cada una de las rutas mencionadas, para que los estudiantes lleguen a la sede principal a las 07:15 a.m., y el regreso a sus hogares a partir de la 01:15 p.m.

2.2.3. RUTA 3:

2.2.3.1 Briceño, El Rosal, Villa María y La Cocha Baja - Sede Charguayaco y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de Pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 29 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2025.



TERCERA RUTA: Briceño, El Rosal, Villa María y La Cocha Baja- Sede Charguayaco y regreso: 6.2 kilómetros.

2.2.4 RUTA 4:

2.2.4.1 Bella Vista- Sede Integrada y Sede Principal y regreso: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA - Municipio de Pasto a la prestación del servicio de transporte especial escolar terrestre a 12 cupos de veredas para garantizar su permanencia y ampliación de la cobertura en el año 2025.

CUARTA RUTA: Bella Vista - Sede Integrada y Sede Principal y regreso: 2 kilómetros.

La ruta 4, deberán iniciar el recorrido a tiempo, a partir de las 06.45 a.m. en cada una de las rutas mencionadas, para que los estudiantes lleguen a la sede principal a las 07:15 a.m., y el regreso a sus hogares los de la sede Integrada a partir de la 12:30 p.m, y los de la sede Principal a partir de la 01:15 pm

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	



3 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAD

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE



3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o Centro Educativo.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- Abstenerse de transportar personal ajeno, ni movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	



- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio
- Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios académicos, de lunes a viernes.
- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas, recorrido que debe ser de ida y regreso, es decir desde el punto de partida hasta la respectiva sede educativa y viceversa.
- Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes deberán contar con el
- equipo de primeros auxilios adecuado.
- El vehículo deberá portar la identificación con el nombre, de la Institución Educativa y número de la ruta asignada; esta identificación deberá exhibirse en un lugar visible y durante todos los recorridos.
- Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, la Institución podrá exigir su sustitución.
- Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con las rutas y horarios establecidos por la Institución, teniendo en cuenta que la jornada escolar de lunes a viernes; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas donde se prestara el servicio de transporte.
- Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y a tener una persona acompañante en cada ruta.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a la INSTITUCION cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
- El contratista no realizará cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
- No podrán permitir el acceso ni transporte a personal diferente a los alumnos y sus acudientes, ni transportar mercancías, elementos o bienes ajenos a las actividades académicas de los menores dentro de los vehículos de transporte
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los vehículos establecidas por la Ley.
- Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas e Informe Final.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa.
- Garantizar el desarrollo del objeto dando cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato
- Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
- Presentar al Supervisor informe durante los meses de ejecución.
 - Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
 - Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
 - La empresa que llegue a ganar debe prestar el servicio directo, no se permite la Subcontratación.
 - Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
 - Cumplir con las rutas y horarios establecidos por la IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA.
 - Cumplir con la propuesta económica presentada y aprobada por IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA.

3.1.1.1 En cuanto a las Condiciones del vehículo el contratista debe: Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	



responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.

- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra ESCOLAR".
- ¿Se debe transitar con la calcomanía de "Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Los vehículos no podrán tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial. (Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

3.1.1.2 Sobre la Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

3.1.1.2.1 El Adulto Acompañante. Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.



	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

- El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

3.1.1.2.2 Recorridos y Paradas. En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA 2025								
RUTA	RECORRIDO		DISTANCIA EN KM	TIEMPO ESTIMADO DE RECORRIDO	Horario de rutas	MEDIO DE TRANSPORTE (BUS, BUSETA, MICRO, LANCHAS)	CAPACIDAD DEL VEHICULO (No. DE CUPOS PARA ESTUDIANTES)	CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD	PUNTOS DE ENCUENTROS (PARADAS)	VALOR ESTIMADO POR DIA
	DESDE	HASTA								
1	BRICEÑO, EL ROSAL, VILLA MARIA Y COCHA BAJA	SEDE PRINCIPAL	9.5	35	Mañana 6.45 am - Tarde 1.15 pm	1 BUS	40	Via pavimentada, presencia de ciclistas, alto trafico vehicular ,alta accidentalidad.	1 Estacion de servicio briceño 2.Polideportivo Briceño Alto 3.Olfatos El Rosal 4. Los jugos el Rosal alto 5.inicio vuelta larga terminando el Rosal 6. Concesur 7.Capilla Villa Maria 8.Entrada a los Termales 9. club de tiro 10.Entrada a los albergues	
1-A	VEREDA CHARGUAYACO (Charguayaco, Cocha Alta y Aguapamba)	SEDE PRINCIPAL	3.6	25	Mañana 6.45 am - Tarde 1.15 pm	1 BUS + 1 Microbus	40 - 20	Via pavimentada, presencia de ciclistas, alto trafico vehicular ,alta accidentalidad.	1. Iniciando charguayaco 2. Entrada Mapachico charguayaco 3.Paradero de bus charguayaco 4. Restaurante La Tulpa de mama' 5. Salon Comunal Sector Vereda Aguapamba	
2	PULLITO PAMBA	SEDE PRINCIPAL	7.2	25	Mañana 6.45 am - Tarde 1.15 pm	1 MUCROBUS	19	Via destapada, estrecha, topografia ondulada	1. Entrada Escuela Primaria Pullito Pamba	
3	BRICEÑO (Briceño, El Rosal, Villa María, La Cocha Baja)	SEDE CHARGUAYACO PRIMARIA	6.2	25	Mañana 6.45 am - Tarde 12.30 pm	1 BUS	30	Via pavimentada, presencia de ciclistas, alto trafico vehicular ,alta accidentalidad.	1 Estacion de servicio briceño 2.Polideportivo Briceño Alto 3.Olfatos El Rosal 4. Los jugos el Rosal Alto 5.inicio vuelta larga terminando el Rosal 6. Concesur 7.Capilla Villa Maria 8.Entrada a los Termales 9. club de tiro 10.Entrada a los albergues 11. Iniciando Vereda Cocha Baja	
4	VEREDA BELLA VISTA	SEDE INTEGRADA - SEDE PRINCIPAL	2	15	Mañana 6.45 am - Tarde 12:30 y 1.15 pm	1 MICROBUS	12	Via pavimentada, presencia de ciclistas, alto trafico vehicular ,alta accidentalidad.	1. Inicio Vereda Bella Vista(Restaurante de Cuyes El Chorrillo)	



	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

3.1.1.2.3 Vehículos. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”.
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso **entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021**.
- **A partir del 14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Los vehículos de servicio especial registrados **a partir del 14 de marzo de 2017**, solo pueden prestar el servicio escolar por **dieciséis (16) años**, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.
- Las empresas que **antes del 14 de marzo de 2017** adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
Los vehículos matriculados con **anterioridad al 14 de marzo de 2017**, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los **veinte (20) años** de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

3.1.1.2.4 Conductor. Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

3.1.2 OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

3.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las directivas de la institución educativa juegan un papel activo en la prevención porque ellos deben verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:



- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Pólizas.
- Programación de monitores de ruta.

Los establecimientos educativos también están obligados a:

- Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia, para ello deberán diligenciar el formato 5. REGISTRO DE ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SIMAT VIGENCIA 2025, enviarlo a la Secretaria de Educación para la configuración de la estrategia en SIMAT.
- Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
- Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
- Entregar a cada padre de familia copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, copia del contrato celebrado para la prestación del servicio de transporte escolar y copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.

Además, también deberá efectuar:

- Aprobación de las garantías
- Firma del acta de inicio
- Publicación en el portal único de contratación estatal.
- Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado. (De acuerdo con los registros de la planilla diaria de control - Anexo 2, y Anexo 3. Seguimiento transporte escolar)
- Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

- Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
- Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

4. ESTUDIO DE MERCADO:

4.1. ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA, existe un histórico, para efectos de este proceso de selección se tendrá en cuenta el precio actualizado de mercado.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA, para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar y garantizar la llegada de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa, por el resto de días hábiles de clases, requiere la contratación del servicio de transporte escolar con prestadores del servicio proveedores Locales, regionales o Nacionales debidamente habilitados.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO



El mercado Local, regional y nacional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, habilitadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte especial, con suficiente experiencia y el parque automotor necesario y personal idóneo para la efectiva prestación del mismo.

4.4. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso, se realizó estudio de mercado cotizando a 4 empresas que tienen experiencia en esta clase de servicios en el municipio de Pasto, de cuyas solicitudes se obtuvieron respuesta de 2 de ellas las cuales se tendrán en cuenta y además el historial que trae la institución, cuyo resultado se presenta a continuación y del cual se establece por cada ruta el precio promedio así como el promedio global:

	CUPO A CONTRATAR 2025	COTIZACION No. 1				COTIZACION No. 2			
	32	40	12,000	480,000	384,000	32	5,688	182,000	182,016
	55	50	12,000	600,000	660,000	53	6,038	320,000	332,090
	16	19	12,000	228,000	192,000	20	8,500	170,000	136,000
	29	30	12,000	360,000	348,000	24	6,250	150,000	181,250
	12	12	20,833	250,000	249,996	11	9,091	100,000	109,091
TOTALES	144	151		1,918,000	1,833,996	140		922,000	940,447

COTIZACION No. 3				COTIZACION No. 4				PROMEDIO
32	9,823	314,293	314,336	40	9,250	370,000	296,000	294,088
53	9,823	520,619	540,265	50	11,400	570,000	627,000	539,839
20	9,823	196,460	157,168	19	14,735	280,000	235,760	180,232
25	9,823	245,575	284,867	30	11,333	340,000	328,657	285,694
11	9,823	108,053	117,876	12	16,667	200,000	200,004	169,242
141		1,385,000	1,414,512	151		1,760,000	1,687,421	1,469,094

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$83.738.358).M/CTE., incluidos impuestos, costos a que haya lugar y pago de servicios al acompañante.

En la siguiente tabla se resume las características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA	Viaje diario de las cuatro (4) rutas	\$1.469.094 por día, por las cuatro (4) rutas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cincuenta y siete (57) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento el presente proceso la IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA, ha establecido un presupuesto oficial por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$83.738.358).M/CTE.

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Institución Educativa Municipal FRANCISCO DE LA VILLOTA:



CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación del rubro	Valor CDP
2025000006	19/03/2025	22010106	Transporte Escolar	\$83.878.799

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad:

8.1 Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

8.2. Responsabilidad civil extracontractual: Por valor asegurado equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

8.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a la IEM Francisco de la Villota del Municipio de Pasto por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivada de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato; por el equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo inicial y dos (2) años más.

8.4. Calidad del servicio: Por el 10% del valor del contrato por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Este amparo cubre a la IEM Francisco de la Villota del Municipio de Pasto de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.



9. REQUISITOS PARA EL PAGO: a) Acta o relación de servicio de transporte prestado o recibido a satisfacción del servicio, suscrito por el supervisor o quien cumpla la acción de control del servicio diario. b) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago. c) Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal no mayores a tres meses de expedición d) Paz y Salvo municipal e) Factura y/o Cuenta de cobro. f) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. g) Los anteriores documentos serán radicados en la rectoría de la Institución Educativa Municipal Francisco de la Villota y su pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores.

10. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará al contratista mediante pagos mensuales, luego de haber recibido a satisfacción el servicio de transporte, Correspondiente a los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control (Planilla de control diario de ruta y control mensual de ruta las enviadas por la SEMPASTO), de conformidad con los valores estipulados en el mismo, previa presentación de: cuenta de cobro y/o factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

10.1 Requisitos para el pago:

- a) Informe de Supervisión del servicio suscrito por el supervisor.
- b) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- c) Factura y/o Cuenta de cobro.
- d) Antecedentes Fiscales, penales y de Policía vigentes
- e) Paz y salvo municipal de la empresa y del representante legal vigente
- f) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa Municipal y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

11.SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por la Rectora de la I.E.M. Francisco de la Villota, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	
	FRANCISCO DE LA VILLOTA	
	Decreto 0360 del 26 de agosto del 2003 CÓDIGO DANE 252001003096 - NIT: 800206349 – 2	
	PROCESO CONTRACTUAL	

la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

11.1 El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. (En el Anexo 3 se indica un modelo de plantilla)
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta. (Ver anexo 2)
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Contrato de Prestación de Servicios, La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección de mínima cuantía de conformidad a lo previsto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. Del decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen y complementen a la contratación estatal.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pasto – INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL FRANCISCO DE LA VILLOTA corregimiento de GENOY y veredas: Briceño, Villa María, Charguayaco, La Cocha Baja y Alta, Aguapampa Pullito Pamba y Bellavista.

14. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO:

a) Cédula del representante legal, b) Rut vigente de la empresa c) Cámara de comercio 2025 d) certificado de antecedentes procuraduría y contraloría de la empresa y representante legal e) certificado policía representante legal f) certificado medidas correctivas representante legal todos estos con fecha no mayor a 3 meses g) paz y salvo de la empresa h) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago correspondiente al mes en salud Abril 2025 i) hojas de vida de los vehículos conductores j) hoja de vida de los acompañantes k) Resolución Ministerio de Transporte vigente, l) Resolución capacidad transportadora vigente m) Plan vial cargado en la plataforma del SISI n) Sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo firmado por la persona idónea y sus soportes o) Documentos de los vehículos que prestaran el servicio p) Garantías del contrato q) Anexos de la Licitación. Todos los requisitos deben ser entregados en forma física en la oficina de Pagaduría de la Institución Educativa

ORIGINAL FIRMADO
EUDOXIA MONCAYO GIRALDO
 Rectora
 Proyecto Monica Guevara